



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem no contestó el requerimiento, se procederá a relevarlo para representar al demandado VICTOR HUGO PALACIO.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como remplazo del citado curador a la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO con correo electrónico gruesoabogada@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez